



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Resolución 524/2021

RESOL-2021-524-APN-SENNAF#MDS

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-22025124- -APN-SSPIN#SENNAF de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, los Decretos Nros. 415/06 y 574/16, la Resolución MDS N° 460 del 12 de abril de 2016, la Resolución SENNAF N° 82/18 (RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS) del 26 de septiembre de 2018 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 574/16 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" como herramienta para garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años inclusive, con el objeto de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que dicha norma dispuso que la instrumentación del referido Plan se llevaría a cabo en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, y a tal fin facultó al titular de la jurisdicción a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo, que sean necesarios en su implementación.

Que, en ese marco, por Resolución MDS N° 460/16 se facultó a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que fuera menester, para la implementación del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", en el marco de los postulados de la LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES N° 26.061 y su reglamentación.

Que, por Resolución SENNAF N° 82/18 (RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS) del 26 de septiembre de 2018, se aprobó el texto de los NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", estableciendo el órgano encargado de su monitoreo y control y los distintos formularios para la presentación de los proyectos, las planillas de seguimiento individual y de informes, y los circuitos para la rendición de cuentas entre otras cuestiones vinculadas al plan, con vigencia desde el 1° de octubre de 2018.

Que por dicha Resolución se confirma a la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, dependiente de esta SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a cargo del monitoreo y control de la ejecución



del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA".

Que, conforme los NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES, la asistencia financiera estará compuesta por un SUBSIDIO ÚNICO INICIAL, destinado a promover la Apertura y/o Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes; y un SUBSIDIO MENSUAL, que tiene por objeto complementar la asistencia económica para el correcto funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, pudiendo ser utilizado tanto para gastos operativos como para actividades que promuevan el desarrollo de los niños, niñas que asistan al Centro.

Que dicho SUBSIDIO MENSUAL se integra mediante transferencias semestrales.

Que el monto mensual se determinará multiplicando el Valor Cápita al inicio del periodo a liquidar, por la cantidad máxima de atención de niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil que surja del Formulario de Presentación del Proyecto y el Informe Técnico de Evaluación para los casos de Fortalecimiento, o bien de la cantidad que surja del Informe de Apertura y su pertinente Informe Técnico de Evaluación.

Que, según la normativa vigente, el Valor Cápita se establecerá diferenciando el acceso a ayuda gubernamental por parte de los Centros, entendiendo que aquellos que articulan a través de Organismos Gubernamentales cuentan con un aporte adicional respecto de aquellos Centros que articulan por medio de Organismos No Gubernamentales, y será adecuado conforme las variaciones en el costo de mantenimiento de un Centro de Desarrollo Infantil promedio y las posibilidades en materia presupuestaria.

Que mediante la Resolución SENNAF N° 1696/19 (RESOL-2019-1696-APN-SENNAF#MSYDS) se fijó una actualización del valor del SUBSIDIO MENSUAL por cada niño o niña asistentes a los Centros de Desarrollo Infantil, en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) para subsidios otorgados a Organismos Gubernamentales, y PESOS DOS MIL (\$ 2.000) para subsidios otorgados a Organismos No Gubernamentales, de aplicación automática a partir del 1° de septiembre de 2019.

Que, atento la experiencia adquirida en la interrelación con los Espacios de Primera Infancia que han suscrito convenio en el marco del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, y teniendo en consideración los aumentos en materia de gastos operativos de funcionamiento del espacio dedicado a la promoción y desarrollo de la Primera Infancia, resulta menester actualizar los montos del SUBSIDIO MENSUAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, ha tomado la intervención de su competencia y propicia el dictado del presente acto administrativo, proponiendo el aumento del subsidio mensual, tomando especial consideración que dichos valores están en vigencia y no han sido modificados desde el 1° de septiembre de 2019.

Que la inversión en primera infancia representa beneficios de significancia no solo para el desarrollo integral de niños y niñas, sino también para el acompañamiento de las familias, en materia de cuidado y educación.

Que la presente se dicta con vistas a garantizar una mejor intervención en materia de Primera Infancia, y acompañando el esfuerzo que realiza el Estado Nacional a través de una inversión social creciente en los distintos programas.





Que, por todo lo expuesto, considerando el monto asignado mensualmente en carácter de beca otorgado a organismos gubernamentales y no gubernamentales y vistos los antecedentes que demandan un mayor acompañamiento a través del Plan Nacional de Primera Infancia a los centros de cuidado y educación a los que asisten niños y niñas de 45 días a 4 años, se considera oportuno y necesario aumentar los montos asignados en ambos supuestos.

Que la presente medida surtirá efecto a partir del día de su dictado, de aplicación para todos aquellos convenios que se celebren desde esa fecha en adelante.

Que para el caso de convenios en vigencia, el incremento del valor de la beca del SUBSIDIO MENSUAL impactará únicamente en aquellos desembolsos semestrales que deban realizarse a partir del día del dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA y la DELEGACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las Leyes Nros. 26.061 y 26.233, los Decretos Nros. 415/06, 1202/08, 574/2016, 50/19 y 69/19 y la Resolución MDS N° 460/16.

Por ello,

EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Fijase en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00.-) el monto de la beca para el subsidio mensual previsto para Organismos Gubernamentales en el marco del Plan Nacional de Primera Infancia.

ARTÍCULO 2°. - Fijase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) el monto de la beca para el Subsidio Mensual previsto para Organismos No Gubernamentales en el marco del Plan Nacional de Primera Infancia.

ARTÍCULO 3°. - Aplícanse los valores establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente medida a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que conlleve el dictado de la presente medida se imputará a las partidas presupuestarias asignadas a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese al ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA y gírese a la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA para la ejecución de lo aquí dispuesto. Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Lerner

e. 29/03/2021 N° 18384/21 v. 29/03/2021





Fecha de publicación 29/03/2021

